



Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Aviso Anual

2025-26

Política de la Mesa Directiva y Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas Adoptado por nuestra Mesa Directiva el 12 de noviembre de 2025

El **Distrito Escolar Unificado de Pittsburg** notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres, madres o tutores de los estudiantes, comités asesores del distrito, comités asesores escolares, funcionarios apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). El aviso anual por escrito de los procedimientos de quejas estará disponible en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma principal o modo de comunicación del destinatario del aviso. El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos principalmente responsables de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos aquellos relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, así como de todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

Programas y actividades sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres o madres
- Programas de Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica Profesional Agrícola
- Programas de Educación Técnica Profesional y Capacitación Técnica y Profesional
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas Consolidados de Ayuda Categórica
- Períodos de clase sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento contra cualquier grupo protegido, según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, o por la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en la Sección 210.3 del EC, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes anteriormente bajo la jurisdicción del Tribunal de Menores que ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migratorios y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)



Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Aviso Anual

2025-26

- Materiales educativos y plan de estudios: Diversidad
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para Niños Migrantes
- Minutos de instrucción de Educación Física
- Cuotas estudiantiles
- Adaptaciones razonables para estudiantes en período de lactancia
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil
- Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos
- Consejos Escolares del Plantel
- Programas Estatales de Preescolar
- Asuntos de salud y seguridad en programas de preescolar estatal exentos de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado considere apropiado.

Presentación de una Queja UCP

Una queja sobre cuotas estudiantiles o sobre el LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Un estudiante inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Una queja UCP deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la presunta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual adoptada por nuestra agencia.

Una queja sobre cuotas estudiantiles puede presentarse ante el director de la escuela o ante nuestro superintendente o su persona designada.

Aconsejamos a los denunciantes sobre su derecho a recurrir a recursos legales civiles que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que también puedan estar disponibles para los denunciantes.



Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Aviso Anual

2025-26

Información de contacto

Las quejas que se encuentren dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Jennifer Clark
Directora de Servicios Estudiantiles
2000 Railroad Avenue, Suite D, Pittsburg, CA 94565
(925) 473-2346
jclark@pittsburgusd.net

La persona de contacto mencionada anteriormente tiene conocimiento de las leyes y los programas que se le han asignado para investigar en el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, que incluya los requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes anteriormente bajo la jurisdicción del Tribunal de Menores que ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migratorios y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.

Informamos a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar un Informe de Investigación ante el Departamento de Educación de California (CDE) respecto a quejas relacionadas con programas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

Las copias de nuestro procedimiento de quejas UCP estarán disponibles sin costo alguno.

Para las quejas UCP relacionadas con asuntos de salud y seguridad del Programa Estatal de Preescolar De conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Con el fin de identificar los temas apropiados relacionados con asuntos de salud y seguridad del programa estatal de preescolar, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se colocará un aviso en cada salón de clases de cada programa estatal de preescolar de California en cada escuela de nuestra agencia.

Este aviso es adicional al presente Aviso Anual de UCP y está dirigido a padres, madres o tutores, estudiantes y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad conforme al Código de Regulaciones de California, Título 5 (5 CCR), que se aplican a los programas estatales de preescolar de California de acuerdo con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) el lugar donde se puede obtener un formulario para presentar una queja.